

08-04-2020





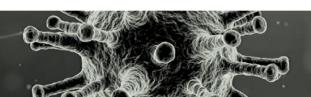
## CONSIDERACIONES DESDE LA PROFESIÓN

Aún teniendo en cuenta el momento coyuntural del Covid-19 conocemos que los ámbitos de la intervención social profesional están afectados de manera directa y particular, por ello se debe mantener, asegurar y ampliar la protección social en los cuatro pilares del Estado de Bienestar Social: Sanidad, Garantía de Rentas y Pensiones, Educación y Servicios Sociales. Especialmente en aquellos sectores de intervención específica como menores, personas mayores, personas con adicciones, personas sin hogar, personas con discapacidad, violencia de género, etc.

Los Servicios Sociales en nuestro país tienen una composición que se podría denominar híbrida, donde al conjunto de recursos públicos se incorpora el ámbito del tercer sector y las empresas de servicios. En muchos casos sucede que está reconfigurándose hacia un modelo privatizador y de externalización de servicios. Pero sin olvidar que el Sistema de Servicios Sociales debe de dar respuesta al conjunto de la población desde el principio de universalidad. Superando estereotipos y clichés benefactores y asistencialistas.

En este sentido, es preciso hacer una previsión del impacto en el periodo postcrisis del Covid-19 que permita el reforzamiento de los equipos profesionales, el incremento de los presupuestos y el impulso de medidas sociales ante la previsible crisis social y económica vaticinada por expertos y expertas. Cuando este tsunami vírico desaparezca, la realidad social, personal y familiar tendrá que ser atendida en su conjunto por el Sistema Público de Servicios Sociales. Es urgente que comencemos a sentar los cimientos para abordar el previsible impacto social, económico y laboral.

Ante la situación de crisis que nos azota debido a la pandemia mundial del Covid-19 y el Estado de alarma declarado en España en el mes de marzo 2020, los Servicios Sociales, sus centros, el personal y los recursos son más necesarios que nunca tal y como constata la declaración de Servicios Sociales como servicios esenciales de la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales. Esta Orden otorga a los Servicios Sociales la consideración de servicios esenciales con los efectos previstos en el artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Esto es de aplicación para todos los servicios del Catálogo de Referencia con independencia de su titularidad así como para sus trabajadores y trabajadoras, cualquiera que sea la naturaleza de su relación contractual o administrativa.





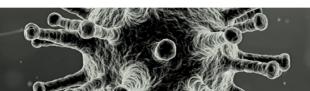


Respecto al Documento técnico de recomendaciones para responsables políticos y personal directivo de los Servicios Sociales de atención primaria ante la crisis por Covid-19 [Versión 1 (06-04-06)], el Consejo General del Trabajo Social realiza una valoración de los aspectos expuestos. Dicho documento ha sido editado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales y las recomendaciones a las que refiere son de aplicación a todas las prestaciones y servicios de gestión y/o provisión local contenidas en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales y en los respectivos catálogos autonómicos de prestaciones de Servicios Sociales que tengan la consideración de servicios sociales de atención primaria o comunitarios.

El Consejo General del Trabajo Social considera que mucho más allá de ser necesarios y esenciales los Servicios Sociales deben ser también reforzados y actualizados para adaptarlos a las circunstancias y necesidades de cada momento para poder ser garantía de apoyo a las familias más vulnerables.

Las Comunidades Autónomas acordaron con el Ministerio competente según la Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para la elaboración de los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; datos básicos del sistema de información del SAAD y Catálogo de referencia de servicios sociales: "Las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales contarán con un profesional de referencia, que será un(a) Trabajador(a) Social, al menos en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, con la finalidad de asegurar la integralidad y continuidad en la intervención. El profesional de referencia será responsable de la historia social y el interlocutor principal que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de bienestar y la globalidad del proceso de atención".

En una secuencia de acciones que deben realizarse desde el Sistema Público de Servicios Sociales en estos momentos de estado de alarma y confinamiento, son claves ciertos aspectos a considerar que recogemos en este documento. Elementos que deben ser tenidos en cuenta para actualizar y adaptar de manera estratégica la consecución de unos Servicios Sociales que garanticen la protección social a la ciudadanía. Especialmente en aquellos aspectos que se refieren a la atención social primaria, dentro de la cual encontramos diversas dificultades sociales como familias vulnerables, personas mayores y dependientes o personas sin hogar, entre otras realidades.







En el documento emitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 [Versión 1 (06-04-06)] se indica que en concreto los Servicios Sociales de atención primaria se encuentran directamente concernidos por esta situación, en un triple sentido:

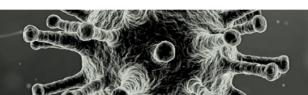
- 1. Por ser el primer nivel de atención a las necesidades sociales de las personas/familias
- 2. Por prestar servicios básicos que permiten ofrecer alternativas a la población vulnerable en una situación de emergencia, como la generada por el estado de alarma decretado por el Gobierno y
- 3. Por ser una red pública estratégica, presente en todo el territorio nacional y que asegura una mayor proximidad a la población.
- 1.- Funciones que debe cumplir el Sistema Público de atención primaria vienen recogidas en los puntos 1.1 al

1.7. Al respecto indicar lo siguiente.

Que el sistema público de atención primaria debe tener como función articular planes de contingencia (punto 1.3) coordinados interadministrativamente y listos para su activación ante diversos escenarios que aseguren la continuidad de los servicios sociales esenciales. Esta coordinación interadministrativa deberá implementarse tanto horizontalmente (con otros departamentos municipales) como verticalmente (con la(s) Consejería(s) correspondiente(s) de la Comunidad autónoma).

El Consejo General del Trabajo Social considera necesario señalar que hay que aumentar la coordinación sociosanitaria. Asimismo, en el abordaje sociosanitario es necesario integrar la valoración del impacto psicosocial que la situación de crisis tiene en las personas afectadas y los efectos colaterales de la misma. Apoyar, contener, facilitar y ser enlace entre Sistema Público de Salud y el Sistema Público de Servicios Sociales Servicios Sociales es también necesario.

También considera que la presencia de la figura del trabajador/a social es necesaria y fundamental en los espacios saturados de urgencias, cuando los pacientes se encuentren en hospitales de campaña, estancias de recuperación, hoteles medicalizados, etc. La presencia de trabajadores/as sociales facilita la comunicación con las familias de los y las pacientes hasta que puedan recuperarse plenamente en sus domicilios. La adecuada información y conexión entre los pacientes y sus familiares en estos procesos es imprescindible para asegurar así una continuidad de cuidados.







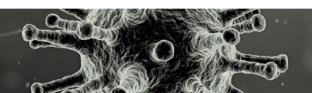
Desde el Consejo General del Trabajo Social entendemos que es preciso atender la inmediatez de la urgencia para prever la situación de fragilidad del Sistema Público de Servicios Sociales. Consideramos que el cumplimento del Catálogo de Referencia del Ministerio de prestaciones de Servicios Sociales, así como los desarrollados por la Comunidades Autónomas son los instrumentos idóneos para determinar el conjunto de prestaciones sociales garantizadas como derecho subjetivo.

En el desarrollo de los planes de contingencia citados en el punto 1.3 se han de concretar las prestaciones de apoyo a la convivencia personal y social sin olvidar los Servicios Sociales especializados. Para ello es recomendable orientar las actuaciones a la prevención de situaciones de riesgo y a la promoción de condiciones que permitan que personas en situación de más vulnerabilidad o necesidad mantengan la mayor autonomía posible. De esta forma, se hace preciso actualizar los Planes de Atención Integral Estatales que garanticen la efectiva cobertura de todas las necesidades de especial atención, coordinando desde las Administraciones Públicas las actuaciones del Sistema Público de Servicios Sociales con otras instancias como el tercer sector y la iniciativa privada.

En las recomendaciones también señala en el punto 1.5 que hay que garantizar la prevención y autoprotección de todo el personal de Servicios Sociales en función del riesgo de exposición asumido, de forma que se asegure la operatividad de los recursos, servicios y dispositivos de toda índole.

En este sentido, las condiciones del entorno laboral de todo el personal de Servicios sociales deben de garantizar su seguridad y eliminar en todo lo posible el riesgo de contagio. Para ello se han de facilitar en los puestos de trabajo materiales sanitarios de protección como guantes, mascarillas, gel desinfectante, agua, jabón y equipos personales de protección suficientes. Además, se indica que se debe procurar mantener un metro y medio de distancia entre compañeros/as, así como con personas usuarias. Finalmente, en la medida que sea posible se recomienda que trabajen cuanta menos gente mejor dentro de un mismo despacho. Suena paradójico si se habla de reforzar plantillas, pero también se habla de la posibilidad de utilizar despachos que hasta ahora no se utilizaban o generar nuevos despachos en los centros.

El Consejo General del Trabajo Social para evitar posibles contagios recomienda que en la medida que sea posible y, sin que suponga un perjuicio para la persona usuaria, se intente fomentar fórmulas de teletrabajo, como también se viene indicando por la Administración Pública. En estos momentos la







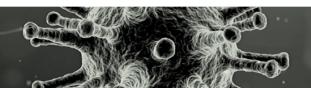
colaboración profesional es también necesaria, por ello quiénes estén teletrabajando también pueden consultar expedientes, redactar informes sociales, coordinarse y apoyar a aquellos compañeros y compañeras que pudieran estar en los centros de atención directa o en atención en primera línea. Dinamizar y poner en marcha campañas y redes comunitarias en formato online, facilitando el acceso y capacitando su uso, acompañando al conjunto de la población que se encuentra en sus domicilios.

Entre las funciones que se recogen en el documento que estamos analizando, la más importante que se señala tiene que ver con velar por el acceso de la ciudadanía a las prestaciones recogidas en el **Catálogo de Referencia de Servicios Sociales** (punto 1.6) y en los catálogos de referencia vigentes en el territorio en el que ubiquen dichos Servicios Sociales.

El Consejo General del Trabajo Social considera que en este momento la Administración active todo su potencial en lo que refiere al ámbito social, este es también el momento de poner en marcha y de fortalecer nuevos mecanismos de coordinación y colaboración entre las diferentes administraciones: estatal, autonómica, provincial y local, como entre todos los colectivos del tercer sector, poniendo en valor el potencial de la unidad de acción.

Si bien es cierto que existe una prioridad sanitaria, se debe dar una respuesta activa también al conjunto de la ciudadanía desde unos Servicios Sociales universales y no sólo para personas necesitadas o con escasez de recursos. La responsabilidad como servicio esencial nos obliga a conocer y detectar posibles situaciones antes de que pasen a tener una consideración de emergencia social.

Consideramos que el Catálogo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales debe mantenerse totalmente disponible y con capacidad de atender las diferentes necesidades que vayan surgiendo, a la vez que debe adelantarse a escenarios que puedan producirse en un futuro inmediato con el propósito de prevenir posibles situaciones de vulnerabilidad social.







## 2.- Recomendaciones generales a los Servicios Sociales de atención primaria o comunitarios de las entidades locales de las entidades locales:

Punto 2.1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria estarán en la obligación de seguir manteniendo, durante la crisis social provocada por el Covid-19, el bienestar social de la población y la prevención de situaciones de riesgo psicosocial que generen efectos negativos en los grupos de especial vulnerabilidad.

Punto 2.2. Se considerará la prescripción facultativa del personal técnico de los Servicios Sociales de atención primaria como único requisito para la ejecutividad y puesta en marcha de las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales reconocidas en el Catálogo de Referencia. Se simplificará los procedimientos y se actuará con la máxima diligencia evitando en lo posible retrasos innecesarios.

Punto 2.3. Seguir las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales Así como prestar especial atención a personas sin hogar, al servicio de ayuda a domicilio, a asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables.

Punto 2.4. Salvo en los servicios que se consideren imprescindibles la atención personal esta se constituirá en programas dispositivos es se sustituirá por atención telemática.

Punto 2.5. Se proponen la atención telemática con el objetivo de proporcionar apoyo, seguimiento y contacto preventivo. Así como todos los medios necesarios para comunicar, y que puedan ser atendidas, las necesidades emergentes y/o sobrevenidas con motivo de esta crisis de forma que ninguna persona quede desprotegida.

El Consejo General considera de máxima importancia que la prescripción facultativa se concreta en las valoraciones e informes sociales de los y las profesionales del Trabajo Social y son fundamentales para la garantía del derecho a las prestaciones de los Servicios Sociales ante las situaciones de necesidad en el ámbito de la convivencia personal y social, objeto del Sistema Público de Servicios Sociales. La valoración facultativa es la máxima garantía de una buena calidad en la intervención que la realizan de los y las trabajadoras sociales que son los/as profesional que emiten una valoración de la necesidad social, que a través de un diagnóstico social, se obtiene un pronóstico que culmina en un proyecto personalizado de intervención social.







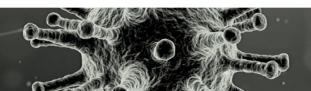
Este el momento para avanzar, el Consejo General del Trabajo Social entiende que es preciso el desarrollo de la Administración digital al objeto de que la ciudadanía pueda dirigirse a la misma de forma telemática, para garantizar la atención y evitar retrasar. Sabiendo que las entidades locales no tiene el desarrollo telemático suficiente y que se está actuando en este sentido con los medios propios de los/as profesionales en mucho de los casos, es de máxima urgencia que los medios presupuestarios destinados por el Gobierno lleguen de forma inmediata a las entidades locales.

Otro de los elementos estratégicos fundamentales en este ambiente de afección social es el acortar procedimientos, eliminar lo dispensable de todo procedimiento administrativo con la intención de acortar el tiempo de resolución y de implementación del recurso. Es decir, no solicitar tanta documentación o no pasar por tantas revisiones y firmas de los procedimientos. Recordando además que habrá que habilitar estos procedimientos donde se incorpore la manera en que la persona atendida pueda facilitar su consentimiento, información y datos, aún, encontrándose en su domicilio y en ocasiones sin posibilidad de acceso o capacitación para hacerlo de manera online.

Se propone la actualización digital de los Servicios Sociales. Para ello, con la intención de facilitar y agilizar trámites y tareas se recomienda sin dejar la opción de la instancia física, facilitar la entrega de documentación y la presentación de solicitudes de manera telemática, al igual que poder completar o subsanar procedimientos a través de correo electrónico corporativo. Desde el Consejo General del Trabajo Social entendemos que la tramitación telemática debiera de ser sencilla de entender y de fácil acceso.

El Consejo General pone especial atención en el Cumplimiento de la Ley de Protección de Datos y a tal efecto considera que habría que articular alternativas a la firma presencial para las personas usuarias de los Servicios Sociales. Ante la dificultad que tienen muchas personas usuarias y usuarias de los Servicios Sociales para acudir y firmar de forma presencial documentos, solicitudes, etc. Se proponen las siguientes alternativas:

1) A través de la representación voluntaria de la trabajadora o el trabajador social. El profesional puede asumir la representación voluntaria dada la situación excepcional en que nos encontramos, evitando así meter a terceras personas que, en muchos casos, puede que ni siquiera existan en el entorno social o familiar de la persona.







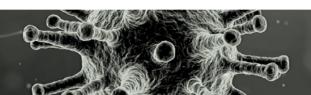
- 2) A través de una autorización verbal vía teléfono. Dadas las circunstancias, el trabajador/a social podrá dejar constancia escrita de una solicitud verbal y tramitar la solicitud.
- 3) A través de la representación voluntaria. Por diversos motivos podemos autorizar a alguien (un familiar, un amigo, etc.) para que acuda en nuestro nombre a realizar una gestión. Dejando constancia que se efectúa por orden y representación voluntaria de la persona y no necesitaría siquiera ratificación pero sí conservar el documento de autorización hasta que se gestione el procedimiento de concesión de la ayuda de que se trate. Se debe recoger la identidad de la persona que hace la representación e informarla del tratamiento de su información personal.

En este sentido, el Consejo General del Trabajo Social realiza las siguientes recomendaciones a los y las trabajadoras sociales:

- Cuando se reciba una solicitud telefónica el servicio de que se trata informará en la llamada que se trata de un servicio esencial dada la actual crisis sanitaria que se da inicio con la solicitud verbal que queda registrada a partir de la cual se iniciarán las actuaciones que sean necesarias para verificar la situación económica y personal de la persona solicitante para determinar la procedencia de su solicitud conforme a los parámetros legalmente exigidos.
- Este tratamiento de datos, dada la actual situación de emergencia sanitaria se ampara en el interés público esencial del art. 9.2.g) del Reglamento General Europeo de Protección de Datos y se dirige a prestar la atención social que pueda requerir la ciudadanía desfavorecida en las actuales circunstancias y que incluye el derecho a comprobar información personal vinculada a la finalidad perseguida que es la prestación de ayudas y recursos en situaciones de emergencia condicionado al gasto de alimentos. Con ello quiere decirse que cada servicio, u organismo del que dependa debe identificar este tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento para cerrar el círculo y cumplir las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos.

Punto 2.6. Se señala la necesaria coordinación de acciones en relación con los recursos de las entidades del Tercer Sector y la puesta a disposición de los Servicios Sociales de atención primaria.

El Consejo General del Trabajo Social considera que en el actual Sistema Público de Servicios Sociales, las entidades que configuran actualmente el tercer sector no sólo colaboran y participan, sino que en muchas de las situaciones vienen a suplir la falta de una estructura pública que de cobertura a diferentes sectores y/o







ámbitos de la intervención social. Es necesario que la maquinaria administrativa no se paralice más allá de lo imprescindible, porque todas estas entidades en gran medida tienen una vinculación directa con la asignación de subvenciones, convenios y el apoyo económico de los organismos públicos: Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas y estructuras ministeriales.

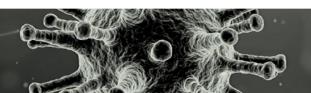
Punto 2.7. Se menciona la elaboración de planes de actuación complementaria con las entidades del Tercer Sector de acción social y la constitución de mesa local y virtual de acción social. Recoge igualmente el documento la acción del voluntariado esta quedará coordinada y dirigida por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, a fin de garantizar la correcta priorización de las acciones. Es importante señalar que no se permitirán actuaciones individuales o colectivas sin el conocimiento y coordinación de los Servicios Sociales municipales.

Es de máxima importancia tener presente que solo desde las estructuras públicas establecidas y reforzadas para estos momentos se deben operativizar las acciones individuales y colectivas. Poniendo en valor la colaboración entre todas las entidades para garantizar una correcta unidad de acción.

Punto 2.8. Se especifica en las recomendaciones técnicas de la Secretaría de Estado, se indica que se podrán reforzar y reorganizar las estructuras administrativas y técnicas de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, con la incorporación de personal especializado, mediante contratación o movilidad de otros departamentos para agilizar la atención social profesional necesaria en situaciones de riesgo para personas vulnerables.

La debida proporcionalidad indicada en la recomendaciones y en la Orden SND/295/2020 obliga a que las entidades locales puedan disponer de forma inmediata de los medios suficientes para aumentar personal y reforzar las plantillas así como intensificar la frecuencia de sus atenciones en los casos que requieran nuestra intervención.

Punto 2.9. Consideramos que en paralelo a la implementación de personal debe de ir la implementación presupuestaria y de recursos. Son los y las profesionales el principal recurso para minimizar el impacto y el sufrimiento de la realidad social ante las familias más vulnerables.







Una vez más consideramos se deben de tomar medidas proporcionadas y plantear una financiación estable y continua tras la crisis sanitaria incrementando la aportación Estatal al Plan Concertado, donde el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales aporten la financiación tripartita a igual parte 33%, 33% y 33% de la financiación al Sistema Público de Servicios Sociales.

Es conocido por todos que el peso presupuestario del desarrollo de los Servicios Sociales viene desde hace décadas descansando en las arcas municipales. Estamos ante una buena oportunidad para que esto se corrija. Es obligado modificar la Ley General de Subvenciones para poder flexibilidad y que las entidades Locales puedan hacer las contrataciones de servicios necesarios para actuar como se les exige.

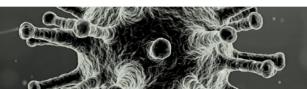
## 3.- Recomendaciones a profesionales de los Servicios Sociales de atención primaria o comunitarias:

Es adecuado recordar que como corporación de derecho público el Consejo General del Trabajo Social y los 36 Colegios Profesionales representamos y ordenamos la profesión del Trabajo Social. Las/los profesionales del Trabajo Social constituyen, por su número, el principal sostén del Sistema Público de Servicios Sociales desde su concepción más amplia. A quien tiene la representatividad de la profesión, no se nos ha consultado.

Nos parece improcedente que no se consulte a las corporaciones de derecho público, es decir al estamento profesional, sobre todo cuando estas medidas son de obligado cumplimento para la profesión. Si la unidad de acción es un elemento esencial para salir en mejores condiciones y más fortalecidos de esta crisis del Covid-19 esperamos desde este Consejo General, que se ha puesto desde el primer momento a disposición de las autoridades, se corrijan estas prácticas.

Punto 3.1. Se indica que todo el personal de Servicios Sociales deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales.

Punto 3.2. Se señala que se dedicará el tiempo de todos los y las profesionales a la información, orientación, y monitorización preventiva o, en su caso, a la intervención que sea posible a distancia, mediante el contacto pautado, como mínimo con los usuarios que estuvieran recibiendo atención en los últimos tres meses o tuvieran citas concertadas con anterioridad al RDL 8/2020.







Punto 3.3. Anuncia que se asegurará la posibilidad de confinamiento y atención, en las mejores condiciones posibles, a grupos especialmente vulnerables.

Punto 3.4. Se señala que se volverán a valorar todas las prescripciones del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Punto 3.5. Se refiere a la autorización expresa y por escrito de los Servicios Sociales municipales a las auxiliares de ayuda a domicilio para que no se le limite la movilidad imprescindible para el desempeño de su trabajo.

Punto 3.6. Pretende elaborar un plan de contingencia especial para aquellas personas que necesiten Ayuda a Domicilio urgente con posterioridad al alta y con orden de aislamiento.

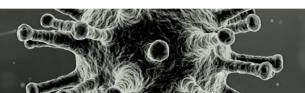
Punto 3.7. Señala que se deberán continuar con su tramitación aquellos expedientes que se encontrarán incursos en el trámite de la dependencia.

Punto 3.8. Refiere que se le debe ofrecer prioridad al contacto permanente con los recursos residenciales para prestar el apoyo que fuera necesario desde el municipio en coordinación con sus responsables y las autoridades sanitarias.

Punto 3.9. Pone especial énfasis en atener la unidad familiar donde hubiera menores, familias monoparentales, situación de de soledad no desea, situaciones de violencia, etc.

Punto 3.10. Habla sobre la aplicación de los procedimientos abreviados y basados en la prescripción facultativa del profesional de referencia cuando se detecten necesidades básicas no cubiertas al objeto de agilizar la prescripción de la prestación económica que corresponda. Y realizando el seguimiento correspondiente.

Punto 3.11. Anuncia que se activará la coordinación necesaria con los cuerpos de seguridad y los órganos judiciales en caso de riesgo y existencia de violencia hacia menores, de género y violencia contra mayores dependientes







Punto 3.12. Refiere que en el caso de las familias con niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o en proceso de reunificación se activarán canales abiertos de escucha activa al objeto de prevenir situaciones de estrés.

Punto 3.13. Establece que en las zonas desfavorecidas o barrios altamente vulnerables se realizarán planes específicos.

El Consejo General considera que las recomendaciones que se indican de este documento son correctas y procedentes. Tras la detección de casos de especial vulnerabilidad generados ante el confinamiento, desde Servicios Sociales se están detectando muchas nuevas familias en riesgo de exclusión social que vivían con salarios precarios o de economía sumergida.

Sin embargo, el Consejo General del Trabajo Social considera que es aún más importante la detección y la priorización posterior de los casos más vulnerables y urgentes. Es deber de los Servicios Sociales conocer los casos de la zona en los que se requiera una atención concreta debida al nuevo contexto social. Al igual que el tercer sector puede ser clave para la detección de casos de familias vulnerables y de aquellas situaciones que se hayan generado a partir del confinamiento. Se debe de realizar una priorización a criterio profesional utilizando indicadores de vulnerabilidad social y de urgencia social atendiendo a la máxima brevedad posible.

El Consejo General del Trabajo Social indica que en estos momentos conviene reforzar el servicio de teleasistencia, ya que es uno de los servicios mejor valorados por las personas mayores, personas con discapacidad, personas con dependencia, etc. Este servicio proporciona una atención y acompañamiento continuo y diario. Es preciso también habilitar servicios de comida a domicilio, en caso de que no se abran los centros de día a los que asistían con anterioridad o cuando las personas no pueden acudir al domicilio por riesgo de contagio.

El Consejo General del Trabajo Social considera que hay que avanzar en la lista de espera, valorar en la medida de lo posible, las situaciones de las personas que han solicitado dependencia, preguntando e indicando, como se deben cuidar, y procurar afianzar la red de apoyo, y cuando esta desaparezca (por contagio u otras circunstancias) comunicarlo. Favorecer también nuevas modalidades de apoyo, así como establecer contactos telefónicos con las familias. Para insistir en la importancia de los cuidados y seguimiento de las normas pautadas por el Ministerio. Con un lenguaje adaptado a sus necesidades. Es preciso adoptar medidas de







seguridad necesarias (para profesionales y la ciudadanía) para que las personas puedan acceder al recurso más adecuado a su necesidad.

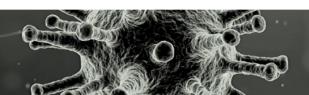
El Consejo General entiende que no solo hay que garantizar la continuidad de los proyectos de intervención, o canales de escucha activa. Las necesidades sociales derivan de factores de vulnerabilidad en sus contextos sociofamiliares o ambientales y en este sentido en estos momentos no se contempla la necesaria coordinación con el Sistema Educativo. Menores que eran usuarios/as de servicios de comedor que garantizaban su sustento diario, menores con discapacidad que no alcanzan a comprender qué ocurre y por qué no puede salir de casa, deprivación ambiental, cultural y social ya que no dispone de recursos lúdicos, tecnológicos y/o educativos en casa para afrontar la situación de la mejor manera posible.

A las mujeres víctimas de violencia de género que están viviendo con los maltratadores y abusadores, es muy importante que se haga seguimiento y acompañamiento continuo. Ante una situación tan excepcional habría que adoptar medidas también excepcionales. El aislamiento, para estas mujeres, puede ser devastador, es una clara situación de riesgo y no hay ningún agente social que pueda alertar de su situación. En los momentos de estrés, miedo y aislamiento, la capacidad de pedir ayuda es mucho más complicada. Sin olvidar que la respuesta del Sistema Público de Servicios Sociales en este momento también es muy reducida.

Hay que reforzar el seguimiento telefónico a las mujeres víctimas de violencia de género desde los centros específicos o especializados de atención a la mujer en coordinación con los departamentos de atención a las víctimas de violencia de género de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

En las zonas desfavorecidas o barrios altamente vulnerables se realizarán planes específicos (punto 3.13) con garantías de ingresos.

El Trabajo Social grupal y comunitario adquiere una dimensión importe para generar redes de apoyo a la ciudadanía para recoger las demandas de las situaciones encontradas y poder generar soluciones más amplias e integrales. Es recomendable fomentar las redes de apoyo social en todos los niveles y sectores tanto entidades del tercer sector que ya venían trabajando apoyos de acompañamiento o de alimentos como nuevas iniciativas que surjan del contexto actual. Recordando que siempre podemos ser nosotros mismos y nosotras mismas quienes lancemos la iniciativa en nuestro barrio, pueblo o zona de acción.







También se hace preciso contextualizar e incidir en la ruralización de los territorios y garantizar con mayor énfasis -si cabe- la prestación y atención de todas las necesidades de las personas residentes en los mismos. Reforzar los equipos de Servicios Sociales y servicios sanitarios. Cubrir la provisión de alimentos y productos sanitarios y de higiene en estos lugares, donde el acceso de las personas a los servicios se dificulta.

Desde los Servicios Sociales municipales de las zonas rurales, se ha visto una falta de consenso y homogeneización de las decisiones políticas tomadas respecto a ellos, en algunos casos no se ha tomado ninguna. Se necesita tener unas instrucciones pormenorizadas y concretas. Lo más preocupante en estos momentos, es no haber recibido ninguna instrucción al respecto, ni de actuación, ni de protección, ni de materiales a utilizar.

Desde el ámbito de las personas que en estos momentos se encuentran en procesos de rehabilitación de adicciones, o personas en consumo activo, es urgente establecer mecanismos de seguimiento para conocer su situación. Tanto desde los dispositivos específicos, donde el tercer sector juega un papel esencial, como desde las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en lo que refiere al tráfico de sustancias psicoactivas.

Observamos que no se han incluido otras medidas tales como:

- a. Que las CCAA que sigan tramitando y agilizando el procedimiento de adjudicación de Rentas. Eliminar las suspensiones y priorizar las que se encuentran en valoración utilizando criterios como informes sociales que vienen garantizando situaciones de emergencia, familias con menores, personas solas sin ingresos, ni red social ni familiar, etc.
- b. Echamos en falta que respecto al SIUSS se esté demostrado en este momento que es un sistema obsoleto no permite tener un campo especifico donde poder registrar el correo electrónico de las familias. Seria de suma importancia que pudiera tener conexión con otros sistemas de protección, rentas mínima, PNC, dependencia, ... Sería muy pertinente que este momento lo y las profesionales pudieran hacer consultas a este sistema SIUSS para abordar mejor la emergencia de este momento.
- C. Necesidad de generar y ampliar las ayudas de emergencia por la situación sobrevenida para familias, menores, inmigrantes sin recursos, sin documentación, personas solas en situación de exclusión, para garantizar alimentación, alojamiento, etc.
- d. Articular apoyos complementarios a la vivienda en el marco de los servicios sociales a las familias en riesgo de pérdida de vivienda por impago que eviten el desalojo forzoso.







- e. Servicios Autonómicos y/o Locales de Atención a las Urgencias Sociales (SAMUR Social, SAUSS). Reforzar el ya iniciado seguimiento presencial y atención de las personas sin hogar desde los servicios de atención a las urgencias sociales. Contemplar la posibilidad de instar a las Administraciones competentes (generalmente la Administración Local) a habilitar centros y/o espacios públicos para la protección y manutención de dicho colectivo durante el periodo de cuarentena en virtud del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- f. Atención prioritaria a Personas Sin Hogar (PSH). Las fuerzas de seguridad deberán contactar con los Servicios Sociales del territorio para poder conocer donde se encuentran asentadas las personas sin hogar o personas con dificultades habitacionales.

Es importante ofrecer información de la situación y poder trasladar a las personas sin hogar temporalmente a lugares seguros garantizando la custodia de sus enseres y el cuidado de sus animales y el traslado de nuevo a su lugar de origen cuando la situación actual haya terminado. Estos procesos deberían ser acompañados por los Servicios de Emergencias Sociales o por los/as profesionales de los centros de servicios sociales del territorio que corresponda. En el caso de personas que se encuentren en situación de calle habilitar albergues, polideportivos, donde puedan vivir temporalmente.

Punto 3.14. Sobre las recomendaciones profesionales del documento, establece que se podrán reorientar respuestas, proporcionar alternativas, hacer partícipe a las personas de sus decisiones, activar recursos comunitarios, canalizar información y optimizar la red informal más próxima.

Consideramos importante como Consejo General:

- Reconocer como figura de autoridad pública a los y las trabajadoras sociales que ejercen sus funciones en cualquier ámbito de intervención, sean personal funcionario o que trabaje en la administración (incluyendo a las entidades subcontratadas) con el objetivo de defenderles ante cualquier agresión sufrida en el ejercicio de sus funciones.
- Convocar al Comité de las Profesiones del Sector Sanitario y Social como órgano consultivo y de asesoramiento de las profesiones del sector sanitario y social.

La acción de las entidades locales ha sido uno de los elementos clave en la configuración y desarrollo de los Servicios Sociales como expresión de la voluntad democrática y social. La atención a las necesidades realizadas





por los Servicios Sociales ha venido reduciendo desigualdades y exclusión, contribuyendo a la cohesión social. En el contexto actual de emergencia social las entidades locales adquieren gran relevancia. Siendo la primera línea de atención de la emergencia social.

Creemos que es necesaria una clara apuesta por la intervención desde la proximidad, la detección del riesgo, la transversalidad y los servicios sociales para luchar contra esta pandemia.

Las entidades locales están trabajando desde el primer día y hay que reconocer su capacidad de adaptación, de innovación, de coordinación y de incorporar a entidades públicas, privadas, tercer sector y la ciudanía en el abordaje de la emergencia social.

Una de las mayores fortalezas del Trabajo Social es que formamos parte de la estructura de la Administración Pública, hay trabajadores/as sociales en los 8.140 municipios del Estado, interviniendo y acompañando los procesos personales y familiares de la ciudadanía, así como colaborando con la Administración más próxima a la ciudadanía, los Ayuntamientos.

Nuestro reconocimiento al trabajo, a la labor de los compañeros y compañeras que en estos momentos están haciendo haciendo un esfuerzo importantísimo desde los municipios.

Consejo General del Trabajo Socia Junta de Gobierno del Consejo General del Trabajo Social



